

14225 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 708/1988, promovido por doña Mercedes Ruiz Vargas.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Mercedes Ruiz Vargas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha desconocida, sobre minoración de la pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Mercedes Ruiz Vargas, representada y defendida por sí misma, debemos considerar conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas, que se mencionan en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, salvo en lo relativo a la liquidación de atrasos de enero a octubre de 1987 y en la cantidad de 149.985 pesetas que ordena devolver a la actora, particular que anulamos por contrario a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14226 *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se convocan los Premios «Reina Sofía 1992», de investigación sobre prevención de las deficiencias.*

La exigencia de promover la investigación en un campo donde se configura uno de los retos más importantes de nuestro tiempo, como es la prevención de las deficiencias, movió a Su Majestad La Reina de España, Presidenta de Honor del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, a conceder Su nombre al premio creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día siguiente).

Por otro lado, y como muestra de solidaridad con las gentes de nuestra estirpe en un asunto tan profundamente humano, el Premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de las deficiencias se abrió, a partir de la convocatoria de 1984, a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, expresando a través de él el interés de España y de su Monarquía en contribuir a la tarea de erradicar factores de riesgo que pueden afectar tan esencialmente al futuro de vida personal y social de un elevado número de hombres y mujeres de nuestros pueblos.

La experiencia resultante de la citada apertura de la convocatoria del Premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de las deficiencias ha aconsejado la duplicación de su dotación.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, y agradeciendo la colaboración de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», dotadora del Premio a la candidatura española, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios «Reina Sofía 1992», de investigación sobre prevención de las deficiencias.

Art. 2.º La finalidad de estos Premios es recompensar una labor continua, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o un trabajo experimental evaluado científicamente cuyos resultados merezcan esta distinción.

Art. 3.º El tema de la investigación o del trabajo corresponderá a cualquier aspecto de la prevención, en sus distintos niveles, de las deficiencias.

Art. 4.º Podrán optar a dicho Premio las investigaciones y trabajos realizados, en España o en el extranjero, por autores de nacionalidad española o de los países iberoamericanos, y publicados con anterioridad a esta convocatoria, al menos parcialmente, en lengua española.

Art. 5.º Las candidaturas deberán ser presentadas por Academias científicas, Universidades o Instituciones equiparables de los países donde la investigación o el trabajo hubieran sido realizados o publicados, haciendo constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en la investigación o el trabajo propuesto.

En el expediente de la candidatura se incluirán, por duplicado ejemplar, las publicaciones de las investigaciones o de los trabajos experimentales que se presentan para su valoración.

Art. 6.º Las candidaturas deberán obrar antes del día 30 de mayo de 1992 en la Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, calle Serrano, 140. 28006 Madrid (España).

Art. 7.º El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Ministra de Asuntos Sociales.

Vicepresidente: El Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Nacional de Medicina de España, designado por su Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina de Bolivia, designado por su Director o Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina de Paraguay, designado por su Director o Presidente.

Un experto designado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Un experto en materia de prevención, designado por el Ministro de Sanidad y Consumo.

Un representante de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa».

Como Secretario, sin voto, actuará el Secretario Ejecutivo del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Art. 8.º El Premio «Reina Sofía 1992» dispondrá de dos dotaciones de 5.000.000 de pesetas cada una, destinadas a la candidatura española y extranjera que resulten galardonadas.

Art. 9.º El fallo del Jurado será inapelable.

Art. 10.º El Premio podrá declararse desierto si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.

FERNANDEZ SANZ

Ilmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

14227 *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social. Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de este Instituto, se hace necesario regular la concesión de subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades relacionadas con el desarrollo y seguimiento de los programas del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación 27.107.323 B.481 del presupuesto de dicho Organismo.

Segundo. *Solicitantes.*—Podrán solicitar subvenciones para la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la

Mujer los equipos de profesoras/es vinculados a las Universidades, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual sea la realización de actividades sin ánimo de lucro en favor de la mujer.

Tercero. *Solicitud, Memoria y Documentación.*—Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia que figura como anexo I a la presente convocatoria. Firmada por el/la representante del equipo.
2. Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, ajustándose al modelo que se adjunta como anexo II.
3. Memoria libre explicando los fines que persigue el equipo y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona solicitante.

Los errores u omisiones que se adviertan en la cumplimentación de los referidos anexos o la carencia de alguno de los documentos solicitados, deberán subsanarse por los/as solicitantes, a petición del Instituto de la Mujer, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, y de acuerdo con el artículo 75.4 de dicha Ley, se archivará el expediente.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 28, 28010 Madrid; en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid; o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Comisión de Valoración.*—Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de selección que formulará la oportuna propuesta de Resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer, un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales y un/a funcionario/a de la Subdirección General de Cooperación del Instituto de la Mujer.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

Sexto. *Resolución.*—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución de concesión de las subvenciones en un plazo máximo de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada por escrito a los/as solicitantes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en las solicitudes como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse. Será igualmente causa de denegación el que los equipos solicitantes, que habiendo recibido alguna ayuda o subvención por parte del Instituto de la Mujer no lo hayan justificado suficientemente y en los plazos previstos.

Séptimo. *Variaciones en los programas o subvenciones.*—1. Los equipos subvencionados quedan obligados a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o actividad subvencionada, a fin de que si se estiman de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del programa a subvencionar como de su forma y plazo de ejecución.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto o actividad a desarrollar.

3. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto de la Mujer, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Octavo. *Forma de pago.*—Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos en función de la naturaleza de la subvención.

Noveno. *Obligación de los/as beneficiarios/as.*—Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligado/as a:

1. Facilitar a los servicios técnicos del Instituto de la Mujer cuanta información soliciten sobre el desarrollo de las actividades y programas objeto de subvención.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de marzo de 1992.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Estado.
4. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera

Administración pública o Ente público o privado nacional o internacional.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el modelo de logotipo que figura como anexo III a la presente Orden.

Décimo. *Justificación de los gastos.*—Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, antes del 15 de abril de 1992 con aportación de los siguientes documentos:

1. Certificación de la persona adjudicataria, en la que conste la realización de las actividades realizadas.
2. En aquellos casos que se financien gastos de personal:

Quando se trate de personal con contrato laboral: copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas realizados, así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Quando se trate de arrendamiento de servicios: copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en Licencia Fiscal y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere Licencia Fiscal ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Facturas con el «recibo» correspondiente, referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.

4. Aquellas que en atención a la especial naturaleza de los programas o actividades subvencionados se determinen por el Instituto de la Mujer.

Undécimo. *Control y seguimiento.*—La ejecución de las actividades subvencionadas se someterá al control, seguimiento e inspección que determine el Instituto de la Mujer.

Los/as beneficiarios/as deberán facilitar, con la periodicidad que se determine por el Instituto de la Mujer el grado de cumplimiento de los programas, así como los datos estadísticos que se consideren indispensables para facilitar el control y seguimiento. Asimismo, deberán presentar con anterioridad al 15 de abril de 1992 una memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en la forma que determine el Instituto de la Mujer.

Duodécimo. *Responsabilidades y régimen sancionador.*—Los/as beneficiarios/as de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (Texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Decimotercero. *Reintegro.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.
4. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Cuando concurren con las presentes, otras subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas para el mismo fin, en el exceso obtenido sobre el coste de actividad a desarrollar.

Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, se verán obligados/as a devolver las cantidades no gastadas en la actividad subvencionada.

Los reintegros que sean exigibles en cualquiera de los supuestos anteriores, se realizarán previo requerimiento del órgano competente, que de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 31 de mayo de 1991.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado FECHA <input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos del equipo:		
Nombre:	<input type="text"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
Localidad:	Provincia: <input type="text"/>	Ámbito: <input type="text"/>
Datos del/la representante del equipo:		
Nombre y cargo:	<input type="text"/>	NIF <input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Localidad: <input type="text"/>

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas o actividades para los que se solicita subvención	3.2 Colectivo de atención	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		

(1) Se identificará como estatal o no estatal según sus Estatutos

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
 6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMA.SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER

SUBV/01

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado FECHA <input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos del equipo:		
Nombre:	<input type="text"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
Localidad:	Provincia: <input type="text"/>	Ambito: ⁽¹⁾ <input type="text"/>
Datos del/la representante del equipo:		
Nombre y cargo:	<input type="text"/>	NIF <input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Localidad: <input type="text"/>

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas o actividades para los que se solicita subvención	3.2 Colectivo de atención	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

(1) Se identificará como estatal o no estatal según sus Estatutos

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
 6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMA.SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER

SUBV/



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA⁽¹⁾

1.- DENOMINACION.

Denominación	N.I.E.
--------------	--------

2.- DENOMINACION DEL PROGRAMA.

--	--

3.- COLECTIVO DE ATENCION

--

4.- DESCRIPCION Y FINES DEL PROGRAMA

<p>4.1 Justificación de la necesidad:</p> <p>4.2 Objetivos:</p> <p>4.3 Actuaciones:</p> <p>4.4 Número de usuarios directos:</p> <p>4.5 Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:</p> <p>4.6 Otros datos de interés:</p>
--

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo II

5.- LOCALIZACION TERRITORIAL POR ORDEN DE PRIORIDAD EN SU EJECUCION

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Nº Usuarios	Coste Solicitado
Total ⁽¹⁾				

(1) Este total debe coincidir con la cantidad solicitada en el Anexo I



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo II

6. - PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA DESGLOSADO POR CONCEPTOS

6.1.- Ingresos	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones :	
- Ministerio de Asuntos Sociales	
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total	

6.2 -Gastos Corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestaciones de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía Total
- De personal			
- De Mantenimiento			
- De Actividades			
- Otros			
Total			

6.3.-Gastos de Inversión	Cuantía
- Adquisición de inmuebles	
- Obras	
- Equipamiento	
Total	



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo II

7. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

Tiempo previsto para el desarrollo del mismo calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha Inicio	Fecha Término	Nº Usuarios directos

8. - DATOS GLOBALES DEL EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total
Total (1)			

9. - PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA

--

(1). Los gastos generales y de inversión del programa, deberán repercutir proporcionalmente en las actividades.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo II

10. - METODOLOGÍA Y MATERIAL TÉCNICO UTILIZADO O PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN

[Empty rectangular box for methodology and technical material]

11. - ANEXO A LA MEMORIA

[Empty rectangular box for annex to the memory]

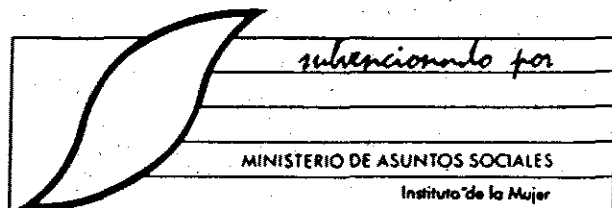
_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO III

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Centro directivo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 264 C».

Pautas para su utilización

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

14228 *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de Creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre sus funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas de competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81, 6, de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de dichos proyectos se hará con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto del Instituto de la Mujer.

2. Los proyectos de investigación que se presenten deberán referirse a:

- Situación de la mujer en el mercado de trabajo: El empleo femenino.
- El sistema educativo como perpetuador de discriminación por razón de sexo.
- Evolución de los sistemas de familia: El reparto de responsabilidades dentro del hogar.
- Las relaciones de género como modelo cultural.
- Fuentes documentales y bibliográficas sobre la mujer.
- Los estudios sobre la mujer como área de conocimiento específico.
- Evaluación de políticas para la igualdad de ambos sexos.

3. Podrán solicitar las subvenciones a la investigación:

- Los Departamentos o Centros universitarios.
- Los/as investigadores/as o equipos de investigación vinculados a Departamentos o Instituciones universitarias.

4. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos proyectos de investigación que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Ser objeto de tesis doctoral.
- Haber sido realizados con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

5. Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que aparece como anexo a la presente convocatoria, firmada por el/la representante legal o, en su caso, por la persona responsable.

b) Proyecto de investigación, según cuestionario normalizado 2-B de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

c) Curriculum vitae del investigador/a principal y, en su caso, de cada uno de los/as integrantes del equipo investigador, según impreso normalizado 3-B.

Ambos impresos se facilitarán en el Instituto de la Mujer, en el Ministerio de Asuntos Sociales y en los Gobiernos Civiles.

d) Carta de presentación del Director/a del Departamento o documentación que acredite la vinculación del investigador/a o equipo de investigación a un Departamento universitario.

e) Declaración jurada de que el proyecto presentado no incurre en ninguno de los casos contemplados en el apartado 4 de la presente Orden.

f) Poder bastante, en su caso, en los supuestos en que el/la beneficiario/a actúe en nombre de otras personas.

g) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

h) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, si existe, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

i) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a las que se refiere la Orden de Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 o, en su caso, de estar exento.

6. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, 39, o apartado de Correos número 1.144, 28033 Madrid; en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá de los/as mismos/as la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no efectuarse la entrega de la documentación o, en su caso, la subsanación en el plazo señalado, el expediente se archivará sin más trámite.

8. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Dicha Comisión elevará propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer con aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

La Comisión estará compuesta por:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer, un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales y un/a representante designado/a por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología).

Secretaria: La Jefa de la Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

9. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las subvenciones en el plazo máximo de dos meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes; dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada por escrito a los/as solicitantes.

10. La ordenación del pago será nominativa a favor de los/as adjudicatarios/as y se realizará en un solo plazo.

11. Los servicios técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar en el momento en que estimen oportuno información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto.

12. Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán presentar durante el primer semestre de 1992 el trabajo de investigación realizado, así como Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos recibidos, a la que se adjuntarán las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.